



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS Y EL LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" a través de sus representantes que:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73, 79, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 53, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2 y 3 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, 47, 52, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y, los artículos 3, 31, 32 fracción X y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.4.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.

I.5.- Es propietario del inmueble ubicado en la calle Rafael Aguirre N° 1020, entre Ángel Barrios e Ignacio W. Covarrubias, en la colonia Echevarría de esta ciudad, contando con una superficie de 3,850.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

|              |   |
|--------------|---|
| Al Norte,    | En 88.00 metros, con la calle Adolfo Cisneros.        |
| Al Sur,      | En 88.00 metros, con la calle Rafael Aguirre.         |
| Al Oriente,  | En 44.00 metros, con la calle Ángel Barrios.          |
| Al Poniente, | En 43.50 metros, con la calle Ignacio W. Covarrubias. |

I.6.- Acredita la Propiedad Municipal mediante la Escritura Pública N° 173 de fecha 07 de abril de 1978, otorgada ante la fe del Lic. José Arturo Hernández Fernández, Notario Público N° 29 de esta Municipalidad.

I.7.- Mediante Decreto D 49/30/11 autorizado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de abril del 2011, se autoriza celebrar contrato de comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del inmueble descrito en el punto 1.5 de las declaraciones.

II.- Declara "EL COMODATARIO":

II.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa.

Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco  
Tel. 3677 4400 Ext. 3559  
www.guadalajara.gob.mx



tipo, incluido el uso del bien inmueble objeto del presente comodato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL COMODANTE".

**SÉPTIMA.- PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS.-** Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL COMODANTE", podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia exigir la devolución total o parcial del objeto del presente instrumento, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que "EL COMODATARIO" no cumpla con las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada, obligándose "EL COMODATARIO" a la devolución correspondiente, en un plazo que no exceda de 60 días, contados a partir del día siguiente al que se le notifique y requiera para la entrega de la cosa.

**NOVENA.- CAUSAS DE RESICIÓN DEL CONTRATO.-** "EL COMODANTE", podrá rescindir el presente contrato cuando "EL COMODATARIO" incurra en las siguientes causales:

- 1.- Se enajene o sub-concesione, arriende o derive de alguna manera sus derechos sobre el inmueble sin que medie la autorización respectiva por escrito de "EL COMODANTE".
- 2.- "EL COMODANTE" tendrá el derecho de rescindir dicho contrato en situaciones de emergencia y en caso de que el inmueble sea requerido para los fines de interés público debidamente justificados.
- 3.- Se contravengan los Reglamentos y Disposiciones Municipales, así como las demás disposiciones legales Reglamentarias y de Normatividad vigente, así como las obligaciones fiscales y el pago de servicios
- 4.- No se destine el inmueble en Comodato a los fines señalados en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Contrato; en razón de este punto "EL COMODANTE" podrá realizar las inspecciones necesarias para comprobar y cerciorarse del uso dado al inmueble comodatado.
- 5.- En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO".

**DÉCIMA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.-** La eventual invalidez de cualquier cláusula de este Contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del Contrato, como fue acordado por **LAS PARTES**, pueda alcanzarse de manera legal.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE "EL COMODANTE".-** Las construcciones realizadas en el citado inmueble a la terminación del presente contrato pasarán a ser propiedad de "EL COMODANTE", sin derecho de que "EL COMODATARIO" reclame indemnización alguna, y sin que sea necesario trámite judicial, administrativo o extrajudicial alguno, en el entendido de que no será obligatorio dar aviso por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato estos deberán presentarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.- USO Y TÍTULO EN LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMO CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda, y para el cumplimiento del presente contrato de comodato, se someterán a los tribunales competentes del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero por razón de domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.

**DÉCIMO QUINTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** Así mismo ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente contrato en virtud de que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que lo suscriben ante la presencia de dos testigos de asistencia el 16 de agosto de 2011, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**"EL COMODANTE"**



**MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS**  
**SÍNDICO**



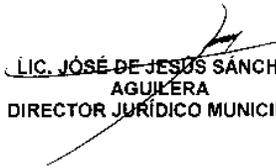
**LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**"EL COMODATARIO"**



**C. ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN JALISCO**

**TESTIGOS**



**LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ**  
**AGUILERA**  
**DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL**



**GABRIELA DE ANDA ENRÍQUEZ**  
**DIRECTORA DE LO JURÍDICO**  
**CONSULTIVO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, CONSISTENTE EN 4 HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2011.

**MGCV**